



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0429-CU-2018
Piura, 19 de septiembre de 2018

VISTO

Los expedientes N° 2206-0101-18-8 (17 de abril de 2018) y 146-3500-18-9 (06 de junio de 2018), presentados por el Sr. **Ulises Berrú Flores** y el Dr. **José Luis Ordinola Boyer**, ex alumno y Decano de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 17 de abril de 2018, el Sr. Ulises Berrú Flores, solicita se autorice el duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Economía;

Que, con oficio N° 253-2018-UNP-FE-D de fecha 04 de junio de 2018, el Decano de la Facultad de Economía, comunica que en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 29 de mayo de 2018, el Decano de la Facultad de Economía, informa que a su despacho ingresó el citado expediente, donde el señor Ulises Berrú Flores, solicita duplicado de Grado Académico de Bachiller en Economía, y el Consejo de Facultad acordó: "Enviar expediente, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, para continuar con el trámite correspondiente";

Que, con oficio N° 0579-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 14 de junio de 2018, el Secretario General, informa que con Resolución N° 469-R-1982 de fecha 23 de marzo de 1982, se le confiere el Grado de Bachiller en Economía al egresado Ulises Berrú Flores, el cual se encuentra registrado en el Libro de Grados Académicos de Bachilleres, N° 007, Folio 1407. El código del Diploma es ANR00101407 otorgado el 02 de abril de 1982;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, la solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art. 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR, modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 0630-2018-OCAJ-UNP de fecha 19 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar precedente lo solicitado por la recurrente, en consecuencia; otorgar duplicado del Grado Académico de Bachiller en Economía obtenido en la Universidad Nacional de Piura, al ex alumno Ulises Berrú Flores;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 03 de fecha 19 de septiembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de **DUPLICADO** de **Grado Académico de Bachiller en Economía**, a favor del señor **Ulises Berrú Flores**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR** el diploma de Grado Académico de Bachiller en Economía N° ANR00101407.
- REGISTRAR** el duplicado del Diploma en el Libro de Grados Académicos de Bachiller correspondiente.
- NOTIFICAR** ante la Superintendencia Nacional de Educación, la anulación del Diploma anterior y el Registro del nuevo Diploma de Grado Académico de Bachiller.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNIS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 2206-0101-18-8 y 146-3500-18-9
c.c.: RECTOR, VR.ACAD., G.yT., S.G, OCI, OCAJ, INT, FE, ARCHIVO(2)

10 copias
IAC



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL